

RCU-S0-009-Nro.190-2019

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11, numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

“1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento”;

Que, el artículo 61, numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

“1. Elegir y ser elegidos”;

Que, el artículo 66 numeral 13) de la Constitución de la República del Ecuador, determina:

“13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las Instituciones. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución (...)”;

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (...)”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.”;

Que, el artículo 6 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley, los siguientes:

e) Elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente



tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;

Que, el artículo 68 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: “Garantía de organizaciones gremiales.- Las instituciones de Educación Superior garantizarán la existencia de organizaciones gremiales en su seno, las que tendrán sus propios estatutos que guardarán concordancia con la normativa constitucional y legal. Sus directivas deberán renovarse de conformidad con las normas estatutarias; caso contrario, el máximo órgano colegiado académico superior de la institución convocará a elecciones que garantizarán la renovación democrática”;

Que, el artículo 34, numerales 16 y 36 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, establece entre las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior:

16) Conformar con carácter transitorio, comisiones especiales y comités;

36) Conocer y resolver sobre convocatorias de elecciones de Asociaciones de profesores/as, estudiantes, empleados/as y trabajadores/as de esta Universidad, cuando no se hayan renovado de conformidad a sus Estatutos, que guardarán concordancia con la normativa institucional y la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 245 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, determina: “La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí garantizará la existencia de organizaciones gremiales que tendrán sus propios estatutos que deben guardar concordancia con la normativa institucional.

Las organizaciones gremiales no formarán parte de los organismos de cogobierno universitario; sus directivas deberán renovarse de conformidad con sus normas estatutarias; caso contrario, el Órgano Colegiado Superior, convocará a elecciones que garantizarán la renovación democrática.

Las reuniones de las organizaciones gremiales de profesores/as, servidores/as públicos o trabajadores/as, podrán realizarse por excepción, en horas laborables, con la autorización de la Dirección de Administración de Talento Humano;

Que, el Estatuto de la Asociación de Profesores Universitarios APU-ULEAM, que fue debatido y aprobado en las Asambleas de 13 y 28 de noviembre del 2001 y el 4 de enero del 2002, establece en su artículo 12, literal a):

a) Elegir el Comité Ejecutivo de la APU cada dos años;

Que, mediante memorándum Circular No.006-DATH-VPM-2017 de fecha 26 de julio de 2017, la Ab. Verónica Pilozo Moreira, Mg., Directora del Departamento de Administración del Talento Humano comunica el respectivo permiso a los Decanos/as de Facultades y Extensiones, Directores/as, Rector de la Unidad Educativa Juan Montalvo, para que los profesores de esta Institución asistan a la Asamblea General de Profesores, acto a desarrollarse el día miércoles 26 de julio de 2017, en el





Auditórium de la Facultad de Ciencias Informáticas, a partir de las 16 H00, en donde se eligió al Tribunal Electoral de la APU;

Que, el Tribunal Electoral de la Asociación de Profesores Universitarios (APU), de la Uleam, el 31 de julio del 2017, convocó a través de los medios impresos de la provincia a los profesores universitarios titulares, afiliados a la Asociación de Profesores Universitarios de la matriz y extensiones para elegir al Comité Ejecutivo de la APU, periodo 2017 y 2019, para el día miércoles 30 de agosto de 2017 desde las 15 H00 hasta las 20H00, en la sede social y deportiva de la APU en la matriz; y en el interior de las Extensiones de Bahía de Caraquez, Chone y El Carmen;

Que, mediante memorando-circular No. 012-DATH-VPM-2017, de fecha 29 de agosto de 2017, la Ab. Verónica Piloza Moreira, Mg., Directora del Departamento de Administración del Talento Humano, comunica a los señores Decanos de Facultades y Extensiones, Rector de la Unidad Educativa "Juan Montalvo" y docentes que el señor Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la institución, mediante memorándum No.4022-R-MCS-2017, autorizó la suspensión de actividades académicas para el día miércoles 30 de agosto del 2017, desde las 14h00 a 20h00, por motivo de renovar el Comité Ejecutivo de la Asociación de Profesores Universitarios, periodo 2017-2019;

Que, el Ing. Jhonny Larrea Piúa, PhD, docente de la Uleam y Presidente del Tribunal Electoral de la APU, realizó con fecha jueves 07 de septiembre del 2017, el acto de posesión y toma de juramento a los nuevos miembros del Comité Ejecutivo de la APU, periodo 2017-2019, electos el miércoles 30 de agosto del 2017;

Que, mediante comunicación S/N de fecha 10 de septiembre de 2019, el Lcdo. Kléver Delgado Reyes, Mg., docente de la Universidad en pleno uso de sus derechos constitucionales, legales y estatutarios solicita al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, lo siguiente:

"Que en la próxima Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, se me reciba en Comisión General con una representación de profesores de la IES; con la finalidad de exponer de manera documentada la inobservancia de la norma legal estatutaria y reglamentaria, del actual Comité Ejecutivo de la Asociación de Profesores Universitarios de la Uleam, al no haber llamado a elecciones para renovar la directiva de conformidad con el Estatuto de la organización gremial; para lo cual corresponde a la máxima autoridad de la Universidad garantizar y tutelar el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución, la LOES y el Estatuto de la Uleam; esto es de convocar a elecciones que garanticen la renovación democrática de los miembros del Comité Ejecutivo del gremio que aglutina al estamento docente de esta Academia, pues los mismos para el periodo que fueron elegidos, ya fenecieron legalmente; por lo que todo acto que emane de este cuerpo directivo ya no tienen efecto legal; **por lo que hace este pedido al tenor de los que determinan el Art. 68 de la Ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con el Art. 245 de la reforma integral Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí**";

Que, el tratamiento de este tema consta en el segundo punto del Orden del Día de la Novena Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, de fecha 12 de septiembre de 2019, como: **2.3. Oficio s/n de fecha 10 de septiembre de 2019, suscrito por el Lcdo. Kléver Delgado Reyes, Mg., profesor de la institución; solicita se lo reciba en Comisión General con una**



representación de profesores de la IES, con la finalidad de exponer de manera documentada la inobservancia de la norma legal, estatutaria y reglamentaria del actual Comité Ejecutivo de la Asociación de Profesores Universitarios de la Uleam;

Que, con autorización del Órgano Colegiado Superior el docente Lcdo. Kléver Delgado Reyes, Mg., acompañado de algunos/as docentes de varias Unidades Académicas de la institución, fue recibido en Comisión General como lo solicitó mediante comunicación S/N de fecha 10 de septiembre de 2019;

Que, el Lcdo. Kléver Delgado Reyes, Mg., profesor de la institución, de acuerdo a lo que establece los artículos 11 numeral 1) y 61 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, hace su exposición documentadamente en el que ha expresado que hay una inobservancia de la norma legal estatutaria y reglamentaria del actual Comité Ejecutivo de la Asociación de Profesores Universitarios de la Uleam, al no haber llamado a elecciones para renovar la directiva de conformidad con el Estatuto de la organización gremial y una vez concluida su exposición, solicita a los miembros de este OCS, lo siguiente: **“La petición concreta es determinar de acuerdo al Art. 68 de la LOES en concordancia con lo establecido en el Art. 245 del Estatuto vigente de la Uleam, reformado integralmente y de conformidad a las atribuciones y deberes del OCS establecidas en el Artículo 34 numeral 36, solicitar que se convoque a través del Consejo Electoral a elecciones para renovar al Comité Ejecutivo de la APU-ULEAM, porque el periodo para el cual fueron elegidos sus miembros 2017-2019, ha fenecido legalmente y es necesario garantizar y tutelar la renovación democrática del cuerpo directivo del estamento docente de nuestra Alma Mater. Además se ingresó la documentación respectiva en la cual se ha sustentado esta Comisión General para que el señor presidente de este OCS de conformidad a la resolución que este máximo organismo resuelva, se disponga lo pertinente”;**

Que, una vez que el OCS, ha escuchado en Comisión General la exposición del docente Lcdo. Kléver Delgado Reyes, Mg., quien en representación de una delegación de los docentes de la Uleam ha sustentado documentadamente su pedido por lo que este organismo atendiendo a lo que establece en el Estatuto y por ser siempre el espíritu de este cuerpo colegiado de escuchar a las partes inmersas involucradas en esta temática y a fin de garantizar permanentemente los derechos de igualdad de condiciones y de participación,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar de manera transitoria una Comisión Especial de conformidad con lo que establece el Art 34 numeral 16 del Estatuto, para que sustancie, analice y valore la documentación de cargo y descargo de las partes a fin de que se emita un informe en un término de ocho días donde consten las razones y argumenten en derecho justificadamente porque no se ha renovado democráticamente el directorio del Comité Ejecutivo de la APU-ULEAM.



Artículo 2.- Designar a los siguientes miembros del Órgano Colegiado Superior, para que integren esta Comisión Especial, de conformidad con lo que dispone el Art.34 numeral 16 del Estatuto Institucional:

Ab. Temístocles Bravo Tuarez, PhD., Decano de la Extensión El Carmen, quien la presidirá, Dra. Diana Zambrano Chávez, Mg., Representante de los Docentes por el Área de Educación y la Ing. Estefanía Basurto Cedeño, PhD., Representante Alternativa de los docentes por el Área de Servicios y el Ab. Luis Plúa Segura, Asesor Jurídico de la Uleam.

DISPOSICIONES GENERALES

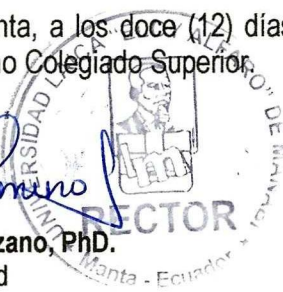
- PRIMERO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.
- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica y Presidenta del Consejo Académico de la universidad.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, PhD., Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la APU.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Lcdo. Kléver Delgado Reyes, docente de la institución.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros de la Comisión Especial: Ab. Temístocles Bravo Tuarez, PhD., Decano de la Extensión El Carmen, quien la presidirá, Dra. Diana Zambrano Chávez, Mg., Representante de los Docentes por el Área de Educación y la Ing. Estefanía Basurto Cedeño, PhD., Representante Alternativa de los docentes por el Área de Servicios y el Ab. Luis Plúa Segura, Asesor Jurídico de la Uleam.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2019, en la Novena Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior.

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS



Lcdo. Pedro Roca Pijoso, PhD.
Secretario General



mcg.